

**Expediente: 2024/13399**

**Centro Gestor: BIENESTAR SOCIAL**

Visto el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para el desarrollo del programa de Turismo Social 2023-2026; así como la aprobación del ANEXO I que contempla las cantidades para la anualidad 2024; y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** El programa Insular de Turismo Social se puso en marcha por el Cabildo de Tenerife en el año 1984, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, dirigido específicamente a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

**2º.-** En el año 2001, el Cabildo puso en funcionamiento el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos. En el año 2017, se decidió relanzar este programa conteniendo como una de sus principales áreas de actuación “el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora”. El citado programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

**3º.-** Con fecha 21 de septiembre de 2022, la Gerencia del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria del Consejo Rector acordó la aprobación del Convenio marco de cooperación a formalizar con los ayuntamientos que participarán en el desarrollo del Programa Insular de Turismo Social 2023-2026, así como sus modelos de anexos.

**4º.-** Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, se acordó la Aprobación del Convenio de Cooperación marco a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023 – 2026.

Con posterioridad, el citado convenio fue firmado por la representación legal de ambas entidades.

**5º.-** Con Registro de Entrada 2023/6517, de fecha 12 de mayo, se presentó Notificación del Decreto nº D0000001752, de fecha 10 de mayo de 2023, por el que se aprobó el Anexo I al Convenio Marco Programa Turismo Social 2023 – 2026.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2023, adoptó entre otros, la ratificación del Decreto de la Alcaldía Presidencia Nº 2023/1883, de fecha 2 de junio, relativo a la aprobación del Anexo I correspondiente a la anualidad 2023 del Convenio de Cooperación marco a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023 – 2026.

No obstante lo cual, mediante Registro de Entrada Nº 2023/ 12321, de fecha 17 de octubre, por parte del IASS se comunicó que era inviable cumplir los plazos de ejecución en el ejercicio 2023.

Firma 2 de 2	ALCALDE
03/01/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/01/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 109fa7b603a34090a88580710a055e15001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/12 - Fecha Resolución: 03/01/2025



6º.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 2024 se aprobó el Anexo I (anualidad 2024) para cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos con los ayuntamientos que participan en el Programa de Turismo Social 2023-2026, en virtud del cual se acuerda aprobar en Anexo I, de cuyo contenido se deduce que se conceder 50 plazas, a razón de 750,00 € cada plaza, debiendo aportar esta entidad la cuantía de 12.375,00 €, correspondiente al 33% del total. A continuación se transcribe el citado ANEXO I:

**“ANEXO I**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026.**

**Anualidad: 2024**

**Destino: Cantabria**

**Número de plazas asignadas: 50.**

**Aportaciones previstas:**

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Coste/Plaza	Cuantía Participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	TOTAL
2024	LOS REALEJOS	50	750,00	12.375,00	12.375,00	12.750,00	37.500,00

“

7º.- Resultando la comunicación del IASS en la que se pone de manifiesto el arranque de la Campaña 2024-2025 al que se anexa Calendario y se pone de manifiesto que el IASS ha llevado a cabo un proceso de licitación pública para la contratación del servicio de viajes, habiendo sido adjudicado por un previo coste plaza de 749,00 € (en lugar de los 750,00 inicialmente previstos), correspondiendo al Ayuntamiento de Los Realejos la asignación de cincuenta plazas, a razón de 247,17 € que asumirá esta entidad (33%), de lo que resulta que esta administración se debe hacer cargo de un total de **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.358,50 €)**.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la estipulación Cuarta del Convenio mencionado, **el abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas, se hará efectivo, con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971;**

Teniendo en cuenta que, tal y como se deduce de la estipulación Séptima del citado convenio, es obligación de esta administración seleccionar a las personas beneficiarias de la campaña, previa difusión de la misma en los medios que estime oportunos a tal efecto, conforme a los criterios que constan en la estipulación Tercera del Convenio, a lo que se dará cumplimiento por esta entidad antes del 20 de febrero de 2025, fecha prevista de la remisión de documentación al IASS.

8º.- Resultando que las condiciones reguladoras están previstas en la estipulación Tercera del convenio de referencia, correspondiendo a esta administración el cumplimiento de la obligación prevista en la estipulación Séptima del repetido convenio debiendo **“Seleccionar a las**

Firma 2 de 2	ALCALDE
03/01/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/01/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	109fa7b603a34090a88580710a055e15001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/12 - Fecha Resolución: 03/01/2025



personas beneficiarias de la campaña, previa difusión de la misma en los medios que estime oportunos a tal efecto, conforme a los criterios que constan en la estipulación Tercera del presente Convenio.”

9º.- Resultando la estipulación Séptima apartado Quince del repetido convenio que establece que: “El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (folletos, carteles, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el **logotipo según modelo oficial**, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (uisre@iass.es).”

10º.- Consta en el expediente la emisión del correspondiente Retenido de Crédito con número de operación 220240002593, por importe de 12.375,00 €, correspondiente con la aportación de esta entidad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que el artículo 103 de la CE contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

II.- Que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas al ciudadano y por tanto las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme establece el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

III.- Del contenido del artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se deduce que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, **los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Servicios Sociales.**

Considerando que la Ley autonómica 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (en adelante LSSC), en su artículo 25, atribuye a los municipios **la atención primaria y comunitaria** que además constituye el primer nivel del sistema público de servicios sociales. Del contenido del artículo 26.1.b) y q) del indicado texto legal se deduce que, entre otras, **son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.**

En este sentido, el artículo 1.1 de la LSSC, tiene por objeto entre otros, promover y garantizar el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

Así mismo el artículo 1.5 del citado texto legal establece que la citada ley tiene como objeto: “Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.”

Firma 2 de 2	ALCALDE
03/01/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/01/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	109fa7b603a34090a88580710a055e15001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/12 - Fecha Resolución: 03/01/2025	

En igual sentido, el artículo 1.6 de la LSSC, señala que el objeto de esta ley es: “Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.”

Para el logro de este objetivo, de conformidad con el artículo 6, apartado m) de la citada ley, se establece, entre otros, como objetivos del sistema público de servicios sociales, “**Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.**”

El apartado j) del repetido precepto alude a “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social.”

**IV.-** Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 6 letras a) y m), señala que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue entre otros los objetivos siguientes:

- **Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas.**
- Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, **promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.**

El artículo 50 del citado texto legal, señala como competencias propias de los municipios entre otras:

“f) **Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.**”

“i) **Colaborar con la Comunidad Autónoma de Canarias y el cabildo en la coordinación, el control y la inspección de los servicios y las prestaciones del sistema público de servicios sociales dentro de su ámbito territorial, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.**”

**V.-** Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales como asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

**VI.-** Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

**VII.-** Que resulta competente para la adopción del acuerdo de aprobación la concejala delegada, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia Número 2023/1861, de fecha 19 de junio.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que preceden, esta Concejala Delegada y habiéndose delegado la competencia, en virtud del

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/01/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/01/2025	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	109fa7b603a34090a88580710a055e15001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/12 - Fecha Resolución: 03/01/2025



Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, RESUELVE:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Abrir plazo para la presentación de solicitudes para el **Programa de Turismo Social 2024** e iniciar el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de la Campaña de Turismo Social en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Cooperación marco a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo del Programa de Turismo Social, en los siguientes términos:

**“PRIMERA.- BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias del presente Convenio las personas mayores que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2. No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.212,56 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 20.265,7 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).
- Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.697,58 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.

3. Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social.

**SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN:** La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación:

- Solicitud
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/01/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/01/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 109fa7b603a34090a88580710a055e15001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/12 - Fecha Resolución: 03/01/2025



- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- Certificado/Informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio).
- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.
- Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN:** La presente campaña se realiza dentro del **Programa Insular de Turismo Social**, que se realiza con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS). Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:

1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
2. Ayuntamiento participante: 33%
3. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos: 33 %

De conformidad con el siguiente desglose:

Nº de Plazas	Coste	Cuantía Participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)
1 plaza	749,00	247,17	247,17	254,66

**CUARTA.- PLAZO:** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio

**QUINTA.- CONDICIONES DESTINO Y FECHA:** El destino del viaje será a la **Comunidad Autónoma de CANTABRIA (SANTANDER)**, siendo la fecha de inicio prevista el día 12/03/2025 y la fecha de llegada el día 19/03/2025.

**SEXTA.- APORTACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA:** La aportación de las personas que resulten designadas como beneficiarias de la Campaña se realizará **como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada expedición** mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta bancaria facilitada por la empresa adjudicataria del Servicio: **Viajes El Corte Inglés BANCO SANTANDER ES37 0049 1500 0328 1035 5229.**"

**SEGUNDO.-** Publicar la apertura del plazo en el Tablón Edictal y la web municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado de la difusión que se adopte a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para su difusión.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

**Documento firmado electrónicamente.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/01/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/01/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 109fa7b603a34090a88580710a055e15001

Url de validación | <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/12 - Fecha Resolución: 03/01/2025

